

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012

Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 14 de diciembre de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la solicitud especial de Aprehensión y Entrega Del Bien corrió los días 01, 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con su memorial de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante el día 07 de diciembre de 2021, como consta a continuación. Sírvase proveer.

De: Alvaro Jose Herrera Hurtado <aherrera@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 8:08 a.m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUBSANACIÓN TRAMITE DAVIVIENDA VD JAMES DEL RIO GARCES RAD. 2021-970

Lida Aidé Muñoz Urcuqui Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto

Referencia: TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Apoderado: Dr. ÁLVARO JOSÉ HERRERA HURTADO

aherrera@cobranzasbeta.com.co

Deudora: JAMES DEL RIO GARCES

jamesdelriogarces@hotmail.com

Radicación: 760014003001 **2021**00**970**00

Revisado como corresponde el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **JAMES DEL RIO GARCES**, y una vez subsanadas las falencias presentadas dentro de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 del Código General del Proceso en armonía conla Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, razón por la que de conformidad con el artículo 90 Ibidem, procede admitir a trámite la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **JAMES DEL RIO GARCES** quien se identifica con la cédula deciudadanía No. 16.694.670, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012

Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA del vehículo automotor distinguido con placas UGS641 registrado ante la Secretaría de Movilidad de Cali V., a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra del señor JAMES DEL RIO GARCES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.694.670. El bien mueble que se caracteriza de la siguiente manera:

<u>CLASE</u>: CAMINONETA, <u>MARCA</u>: CHERY, <u>PLACAS</u>: UGS641, <u>SERVICIO</u>: PARTICULAR <u>AÑO MODELO</u>: 2015, <u>COLOR</u>: GRIS ELEGANTE, <u>LINEA</u>: 21698, <u>No. DE MOTOR</u>: SQRE4G16AAEH11272 <u>No. CHASIS</u>: LVVDB11B0FD015204.

TERCERO: LÍBRESE oficios por medio del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 806 del 2020, al Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., (inspector de tránsito), y a la Policía Nacional, a fin de que se practique el decomiso del vehículo automotor de placas <u>UGS641</u>, registrado en esa Secretaría, de propiedad del señor **JAMES DEL RIO GARCES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 16.694.670** (Parágrafo único del art 595 del C.G del P).

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor este deberá ser puesto a disposición de los siguientes Parqueaderos autorizados por medio de la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", a saber:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En Estado No. 0206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2021

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e1253deb003934b0c16ac4fe2aaccb5b46a3fd8a2c1874b2aeed205607b4a60

Documento generado en 14/12/2021 03:55:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica